

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES SEGUNDA MASCULINA ZONA NORTE GRUPO 2

Ref. LGEC2025/27

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CAMPING VALDOVIÑO – OROSO PADEL CLUB CROSSPADEL SIGÜEIRO A (05/04/2025)
ESTIMAR la reclamación efectuada por la capitanía del equipo OROSO PADEL CLUB CROSSPADEL SIGÜEIRO MASC A, y, en consecuencia, dar por perdido al equipo local el encuentro disputado el 5 de abril de 2025 CAMPING VALDOVIÑO – OROSO PADEL CLUB CROSSPADEL SIGÜEIRO MASC A, declarando como resultado de dicho encuentro el de 0/5, con 0/6 0/6 en cada uno de los partidos.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de abril de 2025



LA JUEZA DE COMPETICION

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES TERCERA FEMENINA ZONA NORTE GRUPO 1

Ref. LGEC2025/28

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CLUB PADEL NUESTRO – SOCIEDAD DEPORTIVA CARBALLO BRM PADEL (06/04/2025)

Vista la comunicación remitida por la capitania del equipo visitante el 03/04/2025 avisando de la incomparecencia al encuentro, sancionar al club Sociedad Deportiva Carballo con multa de 40 euros y sancionar al equipo SOCIEDAD DEPORTIVA CARBALLO BRM PADEL con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 8 de abril de 2025



LA JUEZA DE COMPETICION

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES TERCERA FEMENINA ZONA NORTE GRUPO 1

Ref. LGEC2025/29

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

RNCV FEM – EL NIÑOTRASTO PADEL 8 (06/04/2025)

Manifestando ambas capitanías haber pactado alterar el orden de disputa de los encuentros sin llegar siquiera a especificar claramente el orden pactado, por la capitanía local se reclama que en el partido 1 la pareja visitante se negó a jugar mientras que por la capitanía visitante se reclama la falta de comparecencia de la pareja 1 local al partido 1 manifestando que a las 17:40 se encontraba en la pista la pareja 1 visitante pero sin acreditarlo de modo alguno con las pruebas aportadas, las cuales tampoco acreditan pacto alguno en cuanto a la prioridad entre los dos partidos de la segunda tanda. Así las cosas, no habiéndose disputado el partido y no habiéndose aportado prueba suficiente de una comparecencia tardía local al partido 1 ni tampoco de una negativa visitante a jugar estando presente la pareja 1, se declara anulado el partido 1, declarándose como resultado del encuentro el de 1-3 para el equipo visitante.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de abril de 2025



LA JUEZA DE COMPETICION

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES QUINTA MASCULINA ZONA SUR GRUPO 5

Ref. LGEC2025/30

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CENTRO SUMA VY TIPSA – PADEL CLUB VALDEORRAS MASCULINO B (06/04/2025)

Vista la reclamación formulada por la capitanía del equipo CENTRO SUMA VY TIPSA acerca de la falta de comparecencia del equipo visitante y las alegaciones presentadas por la capitanía del equipo visitante en las que, sin negar la falta de comparecencia, se vierten alegaciones acerca de la falta de disposición de la capitanía del equipo local a aplazar de mutuo acuerdo el encuentro, se resuelve sancionar al Padel Club Valdeorras con multa de 40 euros y sancionar al equipo PADEL CLUB VALDEORRAS MASCULINO B con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 8 de abril de 2025



LA JUEZA DE COMPETICION